

**5256 - Emergencia Agropecuaria - Precipitación Pluvial**

Declara en estado de emergencia y desastre agropecuario a todos los departamentos de la Provincia por el término de ciento ochenta días. Eximición de impuestos. Autoriza a gestionar créditos destinados a productores agropecuarios comprendidos en esta Ley. Creación de una Comisión Bicameral para el seguimiento y contralor del préstamo.

Fecha de Sanción: 20/02/1998

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 13/03/1998

Estado de la Ley: Reglam. Dto. N° 1674/98 - Ley N° 5267 prorroga y eleva el monto del crédito

Veto: Veto parcial Dto. N° 649/98->devuelto al P.E.

**5256 - Finanzas - Préstamo**

En su Art. 6° autoriza al Poder Ejecutivo a gestionar créditos por hasta la suma de \$ 10.000.000 con destino a la asistencia financiera a los productores agropecuarios declarados en estado de emergencia y desastre agropecuario.

Fecha de Sanción: 20/02/1998

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 13/03/1998

Estado de la Ley: Reglam. Dto. N° 1674/98 - Ley N° 5267 prorroga y eleva el monto del crédito

Veto: Veto parcial Dto. N° 649/98->devuelto al P.E.